



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA  
N°001-2024-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-OA**

Lima, 16 de enero de 2024.

**VISTO:** el Informe N°7868-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-EA; el Memorando Múltiple N°003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA; el Informe N°027-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-EC; y/o los correos electrónicos correspondientes del Especialista de Abastecimiento y la Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el artículo 121 del citado Reglamento, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Precisa que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, dispone que para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión del Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento" (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios Estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, los artículos 31 y 32 de la citada Directiva, dispone que es obligación de la Oficina General de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre y la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina General de Administración. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Ejerciendo el representante de la Oficina General de Administración, como presidente de la Comisión de Inventario;

Que, el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes;

Que, mediante el Informe N°7868-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA el profesional especialista en abastecimiento expresa que, se requiere conformar la Comisión del Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;







PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad Ejecutora 036-001634 "Fondo Sierra Azul"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención al Memorando Múltiple N°003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de la Oficina de Administración, mediante los informes y/o correos electrónicos correspondientes remiten sus propuestas de miembros titulares y suplentes para conformar la Comisión del Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul; cuya designación debe ser aprobada mediante Resolución de la Oficina de Administración;

Por las consideraciones antes expuestas, estando a la delegación de funciones contenidas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2018-MINAGRI-DVIAR-UEFSA-DE, y a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visado del Especialista de Abastecimiento; Especialista de Contabilidad y Especialista en Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba su Reglamento, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; Resolución Directoral N° 0011-2021-EF-54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF-54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, la conformación de la Comisión de Inventario 2023 (inventario físico existencial e inventario físico patrimonial) que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, correspondiente al período fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CARGO, REPRESENTANTE. Rows include DENNISSE ESTHER ROMERO POZZI (Presidente), ANTHONY JUNIOR CHINCHAY SILVERA (Integrante), ALBERTO MORENO TARAZONA (Integrante), and EDWAR RODRIGUEZ FARGE (Integrante).

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Comisión de Inventario de 2023 que realice el procedimiento de toma de inventario físico de los bienes patrimoniales de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul, con cierre al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Artículo Tercero. - DISPONER, que el Especialista en Abastecimiento de la Oficina de Administración, a través de Control Patrimonial participe en el proceso de la Toma de Inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes.

Artículo Cuarto. - DISPONER, la notificación a los miembros de la Comisión de Inventario 2023 de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL
CPC. LUIS ENRIQUE RAMOS YRCAÑAUPA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

